

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DINAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES" S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DIEGO VALENZUELA CADENA, A QUIEN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ISMAE DEL TORO CASTRO, EL C. SECRETARIO GENERAL LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EL C. SINDICO LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ Y EL C. TESORERO MUNICIPAL C.P.C JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO Y/O EL MUNICIPIO", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara el "Comodante" por conducto de su representante:

a).- Personalidad. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 36,729 (Treinta y seis mil setecientos veintinueve) de fecha 29 veintinueve de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 70 setenta del Estado de Jalisco.

b).- Representante legal.- Sus representantes legales cuentan con las facultades y capacidad suficiente para la celebración del presente convenio, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, como consta en la escritura pública número 4,034 cuatro mil treinta y cuatro de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del Licenciado Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 100 cien del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c).- Propiedad.- Que la Sociedad "DINAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES" S.A DE C.V., tiene el pleno dominio y la propiedad del predio que a continuación se especifica, denominado en lo sucesivo como "El inmueble".

d).- Que la materia del presente contrato será una fracción del predio urbano conocido como "EL CHIVATILLO", ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco perteneciente a la Parcela 66 Z1 P1/2 con una superficie de 400.00m2 (Cuatrocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: En 20.00 veinte metros con Parcela 66 Z1 P 1/2**

**Al Oriente: En 20.00 veinte metros con Parcela 66 Z1 P1/2**

**Al Sur: En 20.00 veinte metros con Parcela 66 Z1 P1/2**

**Al Oriente: En 20.00 veinte metros con Parcela 66 Z1 P1/2**

La cual fue adquirida mediante escritura pública número 18,932 dieciocho mil novecientos treinta y dos de fecha 8 ocho de Octubre de 2007 dos mil siete ante la Fe del Licenciado Pablo Prado Blagg, Notario Público número 76 setenta y seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco y que se encuentra incorporado al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco., mediante folio real número 2281936 dos, dos, ocho, uno, nueve, tres, seis.

"Anexo 1"

e).- Voluntad.- Que sus representantes tienen manifiesto interés en celebrar el presente contrato, a efecto de establecer los términos y condiciones sobre las que "El Comodatario" podrá disponer del "Inmueble".

f).- Domicilio.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato, el ubicado en Avenida Prolongación Américas 1250 Piso 4, Colonia San Miguel de la Colina, Zapopan, Jalisco. C.P 45137.

II.- Declara el "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante legal:

a).- Personalidad.- Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115. e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 , y 3 de la ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.

b).-Voluntad.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y recibir el "Inmueble" señalado en la declaración l inciso d, que es una fracción del predio urbano denominado el Chivatillo hoy Fraccionamiento Lomas del Sur con una superficie de 400 metros cuadrados y las medidas y linderos descritos con anterioridad en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente contrato.

c).- Domicilio.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, situado en la calle Higuera número 70 ( setenta ) zona centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Declaran los contratantes por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

a).- Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato en relación a lo manifestado en las declaraciones del mismo, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo, o mala fe respecto de su contenido o alcances legales.

b).- En base a las declaraciones que anteceden, mismas que junto con los anexos de este contrato forma parte integral del mismo, de común acuerdo otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "El Comodante" en su carácter de propietario y legítimo poseedor del "inmueble", concede a "EL MUNICIPIO" en los términos del presente contrato, el uso y goce temporal a título gratuito del "Inmueble", el cual será destinado para el uso de servicios, así como para realizar las obras y trámites necesarios para la perforación de un pozo profundo.

**SEGUNDA.-** El "Comodatario" recibe el "inmueble" objeto de este contrato y manifiesta su total y absoluta conformidad con el préstamo del uso del mismo, ya que a la fecha en que ello ocurre, se encuentra en condiciones óptimas para servirse de el en la forma convenida. Se compromete y obliga a tener diligencia en la conservación y mantenimiento de dicho bien por todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento, en los términos del presente contrato. "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que "El Comodante" tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar "El inmueble" para verificar el cumplimiento de este contrato y "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar las acciones necesarias para facilitar dicho acceso e inspección.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a sujetarse y a cumplir con las normas ambientales, de salubridad, higiene, seguridad, construcción y demás que se deriven de las leyes y reglamentos vigentes aplicables, sean federales, estatales o municipales.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" y el "Comodante" reconocen en este acto, que no existe ni existirá relación laboral, ni de cualquier otra naturaleza entre el personal de "El Comodante", y "EL MUNICIPIO" ni entre el personal de "EL MUNICIPIO" y "El Comodante", ya que ambas partes son totalmente independientes en el manejo de sus relaciones laborales. Cada parte será responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social relacionadas con sus respectivos empleados.

"EL MUNICIPIO" y El "Comodante" reconocen y se garantizan en forma recíproca que cuentan con los elementos propios y suficientes para hacer frente a las obligaciones a su cargo y a las que deriven de la relación contractual de trabajo que cada una de ellas tiene con sus funcionarios, empleados y trabajadores, por lo que en caso de que cualquiera de los trabajadores o empleados de "EL Comodante" presente reclamación en contra de "EL Municipio", en materia laboral, "EL Comodante" responderá de todas y cada una de las reclamaciones que se presenten por sus trabajadores o empleados en contra de la otra y la mantendrá en paz y a salvo, previo aviso y posterior acuerdo de cualquier pago, incluyendo indemnizaciones, que la parte afectada efectúe por este concepto.

Como ha quedado pactado "EL COMODANTE" asumirá todas las obligaciones y derechos que se deriven de la relación contractual de trabajo con el guardia de seguridad que contrate, con el que "EL MUNICIPIO" no tiene, ni tendrá relación alguna de trabajo o de cualquier otra naturaleza, ni obligación o responsabilidad fundada o derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, incluyendo todo lo relacionado con el Seguro del Retiro, y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, o de cualquier otra ley o reglamento, de los contratos de trabajo, individuales o colectivos, celebrados o que celebre "EL MUNICIPIO" con su personal o contratistas.

**QUINTA.-** "EL COMODANTE" expresamente se hace responsable por el uso, seguridad y manejo de herramientas e instrumentos de trabajo; pudiendo concretar los seguros que considere necesarios para el resguardo de la misma y libera a "El Municipio" de cualquier responsabilidad por robo, extravió o menoscabo que sufran las herramientas e instrumentos mencionados.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen en que cada una de ellas pagara los derechos, impuestos, contribuciones y accesorios que se generen y que les correspondan conforme a la legislación fiscal aplicable.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato con todas y cada una de sus obligaciones entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia forzosa para ambas partes de por todo el tiempo que duren los trámites correspondientes para la transmisión definitiva a favor de "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.-** Serán causal de rescisión automática del presente contrato, además de las señaladas en la ley de la materia, cuando alguna de las partes incumpla con respecto a cualquiera de las obligaciones que son impuestas a los contratantes como consecuencia del presente instrumento.

**NOVENA.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones se harán por escrito y empezaran a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, mismas que formaran parte integrante de este contrato, estableciéndose que las modificaciones a este acuerdo de voluntades que en su caso lleguen a pactarse, no implicará novación del resto de las obligaciones aquí sujetas.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales que correspondan derivados de este contrato, que todos los avisos y notificaciones que tuvieren que darse se deberán entregar personalmente y por escrito cuando se requiera constancia de los mismos dirigidos a la contra parte, o bien enviados mediante carta por correo certificado, o mediante servicios especializados de mensajería, en el domicilio respectivo y sean recibidos por la parte a quien hayan sido dirigidos. Así las cosas, las partes señalan como su domicilio para efectos de los señalados en esta cláusula, a los que se hacen referencia en el inciso f) de la declaración I y el inciso e) de la declaración II del presente contrato.

Las partes acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio que indicaron en este contrato, deberán hacérselo saber a la otra parte 15 días posteriores a la fecha del cambio respectivo, de lo contrario, la notificación o aviso que

efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integra. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, las partes se manifiestan conformes con s contenido y alcances legales, por lo que firman por duplicado en unión de dos testigos de asistencia que dan fe de la veracidad del acto en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce.

**"EL COMODANTE"**

DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A DE C.V  
Legalmente representado por:  
Ing. Diego Valenzuela Cadena.

**"EL COMODATARIO"**

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

C. SECRETARIO  
LIC. ERIC DANIEL TAPIA IBARRA.

C. SÍNDICO  
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ

C. TESORERO MUNICIPAL  
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

TESTIGO

LIC. JOAQUIN VACA ELGUERO.

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO RUIZ DE ALBA.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DYNAMICÁ DESARROLLOS SUSTENTABLES" S.A DE C.V., Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

Página 4